

Expediente: 5593/24

Carátula: **MENDEZ ROLANDO RAFAEL C/ HAMDAN NICOLAS EMMANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27269806007 - *MENDEZ, ROLANDO RAFAEL-ACTOR/A*

90000000000 - *HAMDAN, NICOLAS EMMANUEL-DEMANDADO/A*

20240593166 - *CIA. DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *CASTRO, CARLOS ESTEBAN-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5593/24



H102316111322

JUICIO: MENDEZ ROLANDO RAFAEL c/ HAMDAN NICOLAS EMMANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: IÑIGO, GABRIELA VIVIANA - 16/04/2026 17:50.

1) Atento a las constancias de autos, se tiene por decaído el derecho a contestar demanda de los demandados NICOLAS EMMANUEL HAMDAN y CARLOS ESTEBAN CASTRO.

2) Abrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer la totalidad de las pruebas de las que intenten valerse en el plazo común de DIEZ (10) DÍAS (artículos 320 y 445 inc. 2 CPCCT). El plazo para el ofrecimiento de pruebas comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia conjuntamente con la que fije fecha y hora de audiencia, a los rebeldes en sus domicilios reales, conforme las reglas de la rebeldía (art. 268 CPCC). Ello, sin perjuicio del derecho a recurrir el auto de apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del CPCCT, respecto de los ofrecimientos probatorios. Acompañe la movilidad en caso de corresponder.

3) Hágase saber que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

4) Atento al estado de la causa, pasen los presentes autos al Área de Gestión Probatoria, a fin de que proceda a fijar día y hora para la celebración de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, de conformidad con lo previsto por los artículos 445 y concordantes del CPCCT. Una vez determinada la fecha de la audiencia, notifíquese la misma a las partes en sus domicilios, conjuntamente con el contenido de la presente providencia. Hágase saber a las partes que deberán

comparecer a la audiencia bajo apercibimiento de ley, debiendo los letrados cumplimentar con las cargas de comunicación pertinentes respecto de sus mandantes o asistidos. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. PFO-5593/24.

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.